

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso Ordinario Laboral, en el que la AFP PORVENIR S.A. comunica al despacho de las consignaciones realizadas por concepto del retroactivo e intereses adeudados, y el ejecutante solicita la entrega de dichos dineros, así como la ejecución por concepto de las costas procesales. -
Sírvasse proveer.-

Barranquilla, febrero 15 de 2022.

Original Firmado

**PILAR M. CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2016-00273-00

**PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

Instaurado por: ALFONSO RAFAEL GONZALEZ Y OTRA

Contra: AFP PORVENIR S.A.

Barranquilla, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa escrito allegado por vía electrónica de parte de la AFP Porvenir S.A. en la que comunica al despacho la liquidación de la condena actualizada hasta el 30 de enero de 2022, y las consignaciones realizadas por concepto de retroactivo e intereses en proporción del 50% para cada demandante.

Así mismo, figura la solicitud de la parte actora en las que requiere la entrega de los dineros consignados por parte de AFP Porvenir S.A., y la ejecución por concepto de las costas adeudadas. Sin embargo, no precisa el sentido de la ejecución solicitada, ni se refiere a medidas cautelares a decretar.

En consecuencia, estima el despacho procedente hacer entrega a la parte actora a través de su apoderada facultada para recibir, los títulos de depósito judicial No. 416010004690938, 416010004690939, 416010004690955 y 416010004690956 por la suma total de \$96.715.494,00.

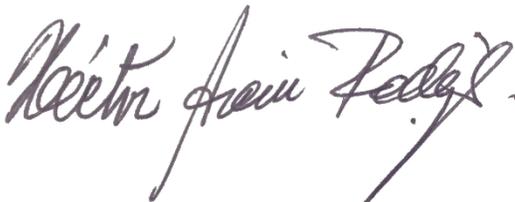
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega de los depósitos judiciales No.416010004690938, 416010004690939, 416010004690955 y 416010004690956, todos de fecha enero 14 de 2022 por las sumas de \$19.096.362,00 los dos primeros, y \$ 29.261.385,00 los dos últimos, a favor de los beneficiarios a través de su apoderada Dra. YECENIS ACOSTA ACUÑA identificada con la C.C. No.33.238.566 expedida en Buenavista (Sucre) y portadora de la T.P. No. 111.535 del CSJ.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente al despacho para resolver lo correspondiente a la solicitud de ejecución allegada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

